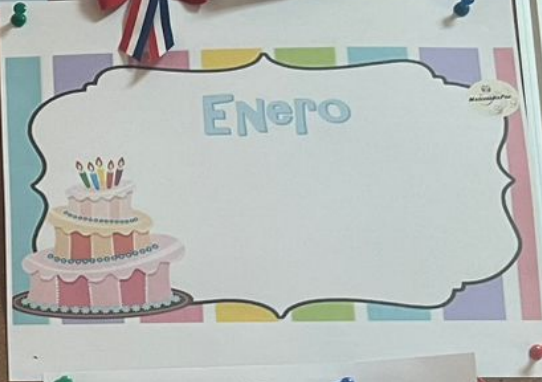


**DIA 2025**

<b>01</b> DÍA DE AÑO NUEVO	<b>01</b> DÍA DEL TRABAJO
<b>06</b> DÍA DE LOS SANTOS REYES	<b>19</b> DÍA DE CORPUS CHRISTI
<b>21</b> DÍA DE LA ALTAGRACIA	<b>16</b> DÍA DE LA RESTAURACIÓN
<b>26</b> DÍA DE SUARTE	<b>24</b> DÍA DE LAS MERCEDES
<b>27</b> DÍA DE LA INDEPENDENCIA	<b>06</b> DÍA DE LA CONSTITUCIÓN
<b>18</b> VIERNES SANTO	<b>25</b> DÍA DE NAVIDAD



**Ley No. 41-08 de Función Pública**

REPUBLICA DOMINICANA  
Ministerio de Administración Pública - INAP

**CIRCULAR**

Por este medio se le informa al personal que:

En virtud de la Ley 41-08 de Función Pública, Artículos 93 y 92, Artículo 93 del reglamento disciplinario artículo 81, 82, 83, 84, Artículo 94 del mencionado disciplinario artículo 83, 84, la Ley 247-12 párrafo 80-81 de los permisos a cumplir del 77-78, artículo 81 del reglamento disciplinario artículo 101-104 con sus parágrafos:

- 1.- Deberán de firmar el libro de asistencia lista de asistencia lista de asistencia y lista de salida para fines de estadísticas.
- 2.- Los permisos se piden 3 días con anticipación salvo una emergencia (bata, enfermedad grave). En caso de enfermedad tiene a la orden de Recursos Humanos una certificación que sirve en emergencia de certificaciones de la comisión de bienes en función para fines de inscripción del empleado.
- 3.- La licencia de primer grado sigue hasta el último día de licencia concedida.
- 4.- Suspender los labores con la autorización del superior jerárquico.
- 5.- La licencia de primer grado debe de ser 3 días laborales consecutivos sin permiso de la autoridad competente o sin una razón que la justifique, recordando que en el abandono del cargo.
- 6.- Se trabajará la jornada completa de 8 horas durante de lunes a viernes con 1 hora de licencia.

*[Firma]*

*[Sello del INAP]*

